





Santo del día. —La Circuncion del Señor. Cuarenta horas en la parroquia de Santa Maria.

ANUNCIOS.

LA FRAGATA ESPAÑOLA TEDI, HERMOSO CLIPPER de las más grandes dimensiones y sobresaliente marcha, anclado en el puerto de Cádiz, clasificado en el Lloyd Inglés con el N.º 1. A., saldrá en breve tiempo al mando de su acreditado Capitán D. Ramon Gordero, y admite carga a Reta y pasajeros, para los que reune el Tedi primorosas y muy desahogadas cámaras.

LOS ASPIRANTES A LA PLAZA DE INTERPRETE DEL Gobierno de Fernando Pío e Islas adyacentes, creada por Real decreto de 13 de Diciembre último, deberán dirigirse por escrito al Secretario de la Interpretación de leguas para que se les señale el día y hora en que podrán ser examinados sobre sus conocimientos en los idiomas ingles, francés y portugués, especialmente en el primero, que habrán de pasar muy á fondo escribiéndolo y habiéndolo con perfección.

SOCIEDAD AZUCARERA PENINSULAR.—LA JUNTA directiva de esta sociedad ha acordado convocar á una general extraordinaria de señores accionistas para el día 6 de Enero próximo, las once de la mañana, en la casa n.º 40, cuarto segundo de la Carrera de San Jerónimo, para tratar de los asuntos siguientes: 1.º Para llevar á efecto el sorteo de los cuatro individuos de la Junta directiva que deben cesar, conforme á reglamento, y acordado en la última junta general extraordinaria celebrada el 19 del corriente.

SOCIEDAD MINERA SANTA BARBARA EN HIENDEBAENCA.—Esta sociedad, en junta general del día 22 de Julio último, ha acordado proceder á la renovación y nueva emisión de lánimas, á cuyo fin se convoca á los señores socios para que concurran á su congreso el tiempo y espacio de 30 días, contados desde la inserción del presente anuncio, á la calle de la Salud, núm. 21, cuarto segundo, de ocho á diez de la mañana, y pasado dicho término sin verificarse, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho; todo lo que se anuncia para conocimiento de los mismos, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia.

CASA Y ESTADOS DEL EXCMO. SR. CONDE DE ALTAMIRA.—Debiendo principirse la amortización de los nuevos créditos á 3 por 100, creados en virtud del solemne convenio de 3 de Enero de 1836, por medio de dividendos con arreglo á lo que permite el fondo destinado á este objeto, se ha acordado, de conformidad con la Junta amortizadora de la misma casa, proceder á la renovación de las lánimas de los referidos créditos, á fin de comprender en ellas los asientos en los que en sucesivo hayan de anotarse los dividendos que se paguen á cuenta del capital hasta que este se halle completamente amortizado.

ARRIENDO DE UNA GRAN FABRICA DE HARINAS en Valladolid. Se saca á pública subasta el arriendo de la fábrica situada en el segundo salto del desagüe del Canal de Castilla.

LIBROS DE EDUCACION PRIMARIA Y COMEDIAS para que las representen los niños, por D. Gabriel Fernandez, primer director de una escuela pública de esta corte.

La Cartilla-libro para leer pronto y bien llena cumplidamente su objeto, siendo muy apreciables los cuentos morales escritos para los niños con la mayor teleria.

En cumplimiento de nuestro encargo lo firmamos en Madrid á 28 de Diciembre de 1858.—Tomas Rodriguez Rubi.—Juan Eugenio Hartzenbusch.—Narciso Serra.—Juan de la Rosa Gonzalez.

HISTORIA DESCRIPTIVA, ARTISTICA Y PINTORESca del Real monasterio del Escorial, dedicada á S. M. por D. Antonio Rotondo, caballero de la Real y distinguido Orden de Carlos III.

ESPECTACULOS. TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—La Sordambula, ópera en tres actos.

TEATRO DEL CIRCO.—A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonia.—Don Tomas! comedia en tres actos.—Una zambra de gitanos, baile.—Trapsondas por bondad, pieza en un acto.

TEATRO DEL PRINCIPE.—A las cuatro de la tarde.—Los amantes de Teruel, drama en cuatro actos.—El payo de la carta, sainete.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro de la tarde.—Jugar con fuego.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro de la tarde.—La batalla de Bailén, drama en seis cuadros.—Balle.

nombre, que tan alto colocaron sus gloriosos ascensos. Pero, sin embargo, como se ve que en algunos países todavía continúa esa preocupación, á que me he referido; como no es posible que la nación española se desprenda de una porción de territorio, que constituye parte de los áun vastos dominios de la Monarquía española, el Gobierno actual se cree en el caso, se cree en el deber de hacer una declaración solemne, que no podrá menos de grabarse en el corazón de los Sres. Diputados y de transmitirse á todos los españoles.

Hay mas: en esta autorización se comprenden modificaciones de unas leyes, y esas leyes no sabemos como se van á modificar. De modo, que la autorización debia decir: "Se autoriza al Gobierno para poner en ejecución unos presupuestos que exceden en 20 millones al mayor de los concedidos y en 300 á la última ley votada por las Cortes, y además para que modifique varias leyes en el sentido que tenga por conveniente."

Hay mas: en esta autorización se comprenden modificaciones de unas leyes, y esas leyes no sabemos como se van á modificar. De modo, que la autorización debia decir: "Se autoriza al Gobierno para poner en ejecución unos presupuestos que exceden en 20 millones al mayor de los concedidos y en 300 á la última ley votada por las Cortes, y además para que modifique varias leyes en el sentido que tenga por conveniente."

Hay mas: en esta autorización se comprenden modificaciones de unas leyes, y esas leyes no sabemos como se van á modificar. De modo, que la autorización debia decir: "Se autoriza al Gobierno para poner en ejecución unos presupuestos que exceden en 20 millones al mayor de los concedidos y en 300 á la última ley votada por las Cortes, y además para que modifique varias leyes en el sentido que tenga por conveniente."

Hay mas: en esta autorización se comprenden modificaciones de unas leyes, y esas leyes no sabemos como se van á modificar. De modo, que la autorización debia decir: "Se autoriza al Gobierno para poner en ejecución unos presupuestos que exceden en 20 millones al mayor de los concedidos y en 300 á la última ley votada por las Cortes, y además para que modifique varias leyes en el sentido que tenga por conveniente."

Hay mas: en esta autorización se comprenden modificaciones de unas leyes, y esas leyes no sabemos como se van á modificar. De modo, que la autorización debia decir: "Se autoriza al Gobierno para poner en ejecución unos presupuestos que exceden en 20 millones al mayor de los concedidos y en 300 á la última ley votada por las Cortes, y además para que modifique varias leyes en el sentido que tenga por conveniente."

Hay mas: en esta autorización se comprenden modificaciones de unas leyes, y esas leyes no sabemos como se van á modificar. De modo, que la autorización debia decir: "Se autoriza al Gobierno para poner en ejecución unos presupuestos que exceden en 20 millones al mayor de los concedidos y en 300 á la última ley votada por las Cortes, y además para que modifique varias leyes en el sentido que tenga por conveniente."

Hay mas: en esta autorización se comprenden modificaciones de unas leyes, y esas leyes no sabemos como se van á modificar. De modo, que la autorización debia decir: "Se autoriza al Gobierno para poner en ejecución unos presupuestos que exceden en 20 millones al mayor de los concedidos y en 300 á la última ley votada por las Cortes, y además para que modifique varias leyes en el sentido que tenga por conveniente."

Hay mas: en esta autorización se comprenden modificaciones de unas leyes, y esas leyes no sabemos como se van á modificar. De modo, que la autorización debia decir: "Se autoriza al Gobierno para poner en ejecución unos presupuestos que exceden en 20 millones al mayor de los concedidos y en 300 á la última ley votada por las Cortes, y además para que modifique varias leyes en el sentido que tenga por conveniente."

Hay mas: en esta autorización se comprenden modificaciones de unas leyes, y esas leyes no sabemos como se van á modificar. De modo, que la autorización debia decir: "Se autoriza al Gobierno para poner en ejecución unos presupuestos que exceden en 20 millones al mayor de los concedidos y en 300 á la última ley votada por las Cortes, y además para que modifique varias leyes en el sentido que tenga por conveniente."

Hay mas: en esta autorización se comprenden modificaciones de unas leyes, y esas leyes no sabemos como se van á modificar. De modo, que la autorización debia decir: "Se autoriza al Gobierno para poner en ejecución unos presupuestos que exceden en 20 millones al mayor de los concedidos y en 300 á la última ley votada por las Cortes, y además para que modifique varias leyes en el sentido que tenga por conveniente."

Hay mas: en esta autorización se comprenden modificaciones de unas leyes, y esas leyes no sabemos como se van á modificar. De modo, que la autorización debia decir: "Se autoriza al Gobierno para poner en ejecución unos presupuestos que exceden en 20 millones al mayor de los concedidos y en 300 á la última ley votada por las Cortes, y además para que modifique varias leyes en el sentido que tenga por conveniente."

Hay mas: en esta autorización se comprenden modificaciones de unas leyes, y esas leyes no sabemos como se van á modificar. De modo, que la autorización debia decir: "Se autoriza al Gobierno para poner en ejecución unos presupuestos que exceden en 20 millones al mayor de los concedidos y en 300 á la última ley votada por las Cortes, y además para que modifique varias leyes en el sentido que tenga por conveniente."

Hay mas: en esta autorización se comprenden modificaciones de unas leyes, y esas leyes no sabemos como se van á modificar. De modo, que la autorización debia decir: "Se autoriza al Gobierno para poner en ejecución unos presupuestos que exceden en 20 millones al mayor de los concedidos y en 300 á la última ley votada por las Cortes, y además para que modifique varias leyes en el sentido que tenga por conveniente."

Hay mas: en esta autorización se comprenden modificaciones de unas leyes, y esas leyes no sabemos como se van á modificar. De modo, que la autorización debia decir: "Se autoriza al Gobierno para poner en ejecución unos presupuestos que exceden en 20 millones al mayor de los concedidos y en 300 á la última ley votada por las Cortes, y además para que modifique varias leyes en el sentido que tenga por conveniente."

Hay mas: en esta autorización se comprenden modificaciones de unas leyes, y esas leyes no sabemos como se van á modificar. De modo, que la autorización debia decir: "Se autoriza al Gobierno para poner en ejecución unos presupuestos que exceden en 20 millones al mayor de los concedidos y en 300 á la última ley votada por las Cortes, y además para que modifique varias leyes en el sentido que tenga por conveniente."

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Tenemos una verdadera satisfacción en publicar el documento siguiente, que pone fin á una cuestión literaria, á la cual, en nuestro sentir, se ha dado una importancia excesiva. Mientras las personas que debían decidirla no han emitido su fallo, nosotros hemos llamado por razones que nuestros lectores comprenderán; pero hoy que estas han desaparecido, nos apresuramos á felicitar á nuestro querido compañero y amigo el Sr. Larra por el resultado obtenido, que acrecienta su reputación de prolijo literario, como la Oración de la Tarde había acrecentado su talento dramático.

MADRID.—Tenemos una verdadera satisfacción en publicar el documento siguiente, que pone fin á una cuestión literaria, á la cual, en nuestro sentir, se ha dado una importancia excesiva.

MADRID.—Tenemos una verdadera satisfacción en publicar el documento siguiente, que pone fin á una cuestión literaria, á la cual, en nuestro sentir, se ha dado una importancia excesiva.

MADRID.—Tenemos una verdadera satisfacción en publicar el documento siguiente, que pone fin á una cuestión literaria, á la cual, en nuestro sentir, se ha dado una importancia excesiva.

MADRID.—Tenemos una verdadera satisfacción en publicar el documento siguiente, que pone fin á una cuestión literaria, á la cual, en nuestro sentir, se ha dado una importancia excesiva.

MADRID.—Tenemos una verdadera satisfacción en publicar el documento siguiente, que pone fin á una cuestión literaria, á la cual, en nuestro sentir, se ha dado una importancia excesiva.

MADRID.—Tenemos una verdadera satisfacción en publicar el documento siguiente, que pone fin á una cuestión literaria, á la cual, en nuestro sentir, se ha dado una importancia excesiva.

MADRID.—Tenemos una verdadera satisfacción en publicar el documento siguiente, que pone fin á una cuestión literaria, á la cual, en nuestro sentir, se ha dado una importancia excesiva.

MADRID.—Tenemos una verdadera satisfacción en publicar el documento siguiente, que pone fin á una cuestión literaria, á la cual, en nuestro sentir, se ha dado una importancia excesiva.

MADRID.—Tenemos una verdadera satisfacción en publicar el documento siguiente, que pone fin á una cuestión literaria, á la cual, en nuestro sentir, se ha dado una importancia excesiva.

MADRID.—Tenemos una verdadera satisfacción en publicar el documento siguiente, que pone fin á una cuestión literaria, á la cual, en nuestro sentir, se ha dado una importancia excesiva.

EXTERIOR.

Dicen de Belgrado con fecha 25 que, despues de haber sido proclamado Principe Milosch, constituyeron un Gobierno provisional Garaschinin y Sterka Ugric. Continúa inalterable la tranquilidad pública. El Principe Alejandro reside en la fortaleza turca, desde donde ha protestado contra su destitución: igual medida ha adoptado el Senado conformándose con la elección de Milosch Obrenovitch, verificada por la Skupschina (Asamblea popular).

Abono de pasaje.—Véase Ultramar.
Academia de la Historia.—Documentos originales.
Noviembre 30.—Real orden dictando varias prescripciones...

Magistrado de la Audiencia de la Coruña, á la plaza de igual clase que en la de Burgos sirve Don José María Ulloa, y á este para la de la Coruña. (Núm. 343.)
Audiencias.—Véase Juzgado de paz.
Aumento de billetes de la lotería de la isla de Cuba.—Véase Ultramar.

Compañía general española de Seguros.—Véase Sociedades mercantiles.
Competencias.—Véase Consejo de Estado.
Concesiones de Ferro-carriles de Cuba.—Véase Ultramar.
Concesión.—Véase Universidades.
Condecoraciones.—Cruz de San Fernando.
Noviembre 15.—Circular resolviendo que se vigile el puntual cumplimiento de la Real orden de 14 de Julio de 1856, á fin de que no se use indebidamente el distintivo creado por la misma. (Número 319.)

dando se lleve esta á efecto en todas sus partes. (Núm. 297.)
Idem 20.—Otro desestimando el recurso propuesto por Doña Basilia García contra una Real orden de 3 de Noviembre de 1855 y mandando se lleve esta á efecto en todas sus partes. (Núm. 304.)
Idem 20.—Otro revocando la providencia de 5 de Octubre de 1857, por la que el Consejo provincial de Cádiz admitió la apelación interpuesta contra la interlocutoria de 17 de Setiembre anterior, alzando la condenación de costas impuesta á D. Juan García Leanz por el provido de 31 del propio mes, y mandando que se devuelvan los autos á dicho Consejo para que, reponiéndolos al estado que tenían en y determine con arreglo á derecho y dentro los límites de sus atribuciones. (Núm. 302.)
Idem 31.—Otro absolviendo á la Administración de la demanda deducida por D. Miguel Lázcano contra la Real orden de 12 de Diciembre de 1854 y mandando que se lleve esta á efecto en todas sus partes. (Núm. 304.)
Noviembre 2.—Otro confirmando la sentencia apelada de 13 de Junio de 1857, por la que el Consejo provincial de Murcia dejó subsistente la caducidad de las minas Géres y Emilia, decretada por el Gobernador de la provincia en 18 de Julio de 1855. (Núm. 306.)
Idem 20.—Otro dejando sin efecto la Real orden de 30 de Setiembre de 1857, y mandando que se abone como de servicio á D. José María Cordero, con el carácter de Caudete de número de las minas de Almadén, el tiempo que medió desde el día que empezó el curso de 1818 en la Real Academia de San Fernando hasta su renuncia de aquel cargo, y que se abone igualmente el tiempo que luego sirvió como agregado al Correo central. (Número 324.)
Idem 26.—Otro declarando incompetente al Consejo de Estado para conocer de una demanda interpuesta por D. Bernabé Morcillo sobre validez ó insubsistencia de una Real orden de 17 de Marzo de 1857, que confirmó el decreto dictado por el Gobernador de la provincia de Almería en 20 de Noviembre de 1856, declarando la nulidad del expediente de la mina Aparceida. (Núm. 330.)
Idem 28.—Otro revocando la sentencia dictada en 19 de Enero de 1857 por el Consejo provincial de Castellón, y confirmando la providencia del Gobernador de dicha provincia, por la que se impuso á D. Joaquín Fresquet la multa de 240 rs. por estar comprendido en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 20 de Octubre de 1852. (Número 332.)
Diciembre 18.—Otro absolviendo á la Administración la demanda propuesta por el Marqués de Valmediano, Ariz y Estopa contra la Real orden de 16 de Junio de 1854, y mandando se lleve esta á efecto en todas sus partes. (Núm. 352.)
Idem 31.—Otro dejando sin efecto una Real orden de 15 de Setiembre de 1857, y mandando que se proceda á la demarcación de la mina San Juan en la forma que dispone el art. 55 del reglamento y la real 14.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, sin perjuicio de que se tengan presentes en su día para lo que proceda, las reclamaciones de la mina San Gregorio, la cual podrá también usarse, si le conviene, el derecho que le da el párrafo segundo del art. 53 del reglamento de Minería. (Núm. 365.)
Dimisiones.
Noviembre 25.—Reales decretos admitiendo las dimisiones presentadas por D. Pedro José Pidal, D. Claudio Anton de Lutzriaga, D. Manuel Bermudez de Castro y D. Manuel Beitran de Lis de los cargos de Consejeros de Estado. (Núm. 329.)
Idem.—Otros nombrando Consejeros de Estado á D. Miguel Roda, D. Manuel de Guzmán y Galiano, D. Alberto Valdivia y D. Francisco Marín y Rubio. (Núm. 329.)
Diciembre 16.—Otros admitiendo la dimisión presentada por D. Cayetano Zuñiga y Linares del cargo de Consejero de Estado, y nombrando para este destino á D. Manuel Moreno Lopez. (Núm. 350.)
Consejo de Ministros.—Dimisiones.—Nombramientos.
Noviembre 26.—Reales decretos admitiendo la dimisión presentada por D. José María Quesada del cargo de Ministro de Marina, y encargando internamente del mismo al Presidente del Consejo de Ministros. (Núm. 330.)
Idem 28.—Otros nombrando Ministro de Marina á Don José Mac-crohon, y disponiendo que el Presidente del Consejo de Ministros cese en el desempeño interino del Ministerio de dicho ramo. (Núm. 332.)
Consejos provinciales.—Véase Quintas.
Conservación y reparación de carreteras.—Véase Obras públicas.
Construcción de edificios.—Véase Obras públicas.
Consules.—Véase Diplomacia.
Contabilidad pública.—Suplementos de crédito.—Créditos extraordinarios.
Octubre 23.—Real decreto mandando que toda concesión de suplementos de crédito y créditos extraordinarios que en los casos expresados en el artículo 27 de la ley de 30 de Febrero de 1856 hubiere de hacerse para atender á obligaciones del Estado comprenderá los medios con que haya de cubrirse su importe. (Núm. 296.)
Idem 28.—Real orden disponiendo que se anuncie en la forma que se expresa la subasta ordinaria de las cobranzas de las contribuciones territorial ó industrial. (Núm. 301.)
Convención.—Véase Diputaciones provinciales.
Corporaciones civiles.—Censos.—Venta de bienes.—Propiedad de ley.
Diciembre 15.—Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que someta á la deliberación de las Cortes un proyecto de ley determinando las bases para la redacción y venta de censos á favor del Estado y de las corporaciones civiles. (Número 349.)
Corporaciones civiles.—Véase Presupuestos generales.
Corros de Irún.—Véase Correo.
Corros de Frun.—Véase Correo.
Noviembre 21.—Real orden mandando que desde 1.º de Diciembre próximo salga de esta corte la expedición diaria del correo de Irún por la línea de Soria y Pamplona á los diez de la noche. (Número 325.)
Cortes.—Empleados por el Ministerio de Fomento.—Elecciones.
Octubre 20.—Circular dictando varias instrucciones á los funcionarios dependientes del Ministerio de Fomento acerca de la conducta que hayan de observar en las elecciones de Diputados á Cortes. (Núm. 293.)
Senado.—Presidencia de idem.
Noviembre 21.—Real decreto nombrando Presidente y Vicepresidentes del Senado á los señores que se expresan. (Núm. 325.)
Apertura.
Diciembre 2.—Discurso leído por S. M. en el acto solemne de abrir las Cortes del Reino en 1.º de Diciembre de 1858. (Núm. 336.)
Elecciones.—Distrito electoral de Zamora.
Idem 25.—Real decreto mandando que proceda á nueva elección de un Diputado á Cortes por el distrito que se expresa. (Núm. 359.)
Idem.—Distrito electoral de Murciado.
Idem.—Otro mandando proceder á nueva elección de un Diputado Cortes por el distrito que se expresa. (Núm. 359.)
Créditos extraordinarios.—Véase Contabilidad pública.
Véase Presupuestos generales.
Cruz de San Fernando.—Véase Condecoraciones.
Cuentas generales.—Véase Presupuestos generales.
Cursos de la Deuda.—Véase Papel del Estado.
Curso completo de dibujo topográfico.—Véase Instrucción pública.
Cursos simultáneos.—Véase Instrucción pública.

Dimisión.—Véase Caja general de Depósitos.
Véase Consejo de Agricultura.
Véase Consejo de Estado.
Véase Consejo de Ministros.
Véase Gobernadores de provincia.
Véase Junta consultiva de Guerra.
Véase Ministerio de Marina.
Véase Ministerio de Guerra.
Diplomacia.—Consules.—Véase Consules.
Noviembre 9.—Concesión de Regium exequatur á D. Carlos Adolfo Dahlander, Consul general de Suecia y Noruega en Alicante. (Núm. 313.)
Idem 19.—Autorización á D. Enrique Diaz para ejercer el Viceconsulado de Dinamarca en Huelva. (Número 323.)
Diciembre 5.—Concesiones de Regium exequatur y autorizaciones concedidas para ejercer sus cargos á varios Consules y Viceconsules. (Núm. 339.)
Idem 12.—Autorización á D. Eduardo Gonzalez Suparvuela para ejercer el Viceconsulado de Turquía en Málaga. (Núm. 346.)
Idem 24.—Otra á los Consules que se expresan. (Número 358.)
Diputaciones provinciales.—Convocación.—Reunión.
Octubre 28.—Real decreto convocando á las actuales Diputaciones provinciales para la segunda reunión ordinaria del corriente año. (Núm. 304.)
Diques de caracas en el puerto de Barcelona.—Véase Obras públicas.
Dirección de Artillería.—Encargo.
Noviembre 30.—Circular encargando internamente del despacho ordinario de esta Dirección á D. Juan Mantilla de los Ríos. (Núm. 334.)
Dirección de Ingenieros de Marina.—Nombramiento.—Marina.
Diciembre 23.—Real decreto nombrando en comisión Director de Ingenieros de Marina á D. Trinidad García de Quesada y Lopez Llanos. (Núm. 357.)
Dirección de Propiedades y Derechos del Estado.—Nombramiento.
Octubre 31.—Real decreto nombrando en comisión segundo Jefe de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado á D. Clemente Linares. (Núm. 304.)
Dirección de Seguridad y orden público.—Supresión.
Octubre 28.—Real decreto suprimiendo la Dirección general de Seguridad y orden público creada en el Ministerio de la Gobernación. (Núm. 304.)
Dirección de Ultramar.—Nombramientos.
Diciembre 9.—Real decreto nombrando para el destino de último Jefe de Sección de dicha Dirección á D. Juan Stuyck y Lorete, Oficial primero de la clase de primeros, y concediendo á los demas Oficiales los ascensos de escala que les corresponden. (Núm. 343.)
Dirección general de Administración local de Filipinas.—Véase Ultramar.
Dirección general.—Véase Ultramar.
Distrito electoral de Murciado.—Véase Cortes.
Distrito electoral de Zamora.—Véase Cortes.
Distritos Administrativos.—Véase Canarias.
Distritos militares.—Capitanes generales.—Nombramientos.
Noviembre 30.—Reales decretos nombrando Capitanes generales de los distritos de Castilla la Nueva, Aragón y Navarra á D. José Marchesi y Oleaga, D. Luis García y Miguel de la Calle y D. Antonio Blanco y Castañola. (Núm. 331.)
Distritos universitarios.—Véase Universidades.
Documentos originales.—Véase Academia de la Historia.
Ejército de Filipinas.—Véase Ultramar.
Ejército.—Preferencia de cuerpos.
Diciembre 6.—Circular señalando el orden y colocación de los cuerpos é institutos del ejército en las paradas &c. (Núm. 340.)
Hojas de servicio de Jefes y Oficiales.
Idem 13.—Otra resolviendo lo conveniente con el objeto de que haya la más completa uniformidad en las hojas de servicio de los Jefes y Oficiales del ejército. (Núm. 347.)
Matrimonios militares.
Idem.—Otra dictando varias disposiciones concernientes á los matrimonios de las clases de tropa. (Número 347.)
Filiaciones de las clases de tropa.
Idem.—Otra disponiendo que en todas las filiaciones de las clases de tropa se consigne el día, mes y año del respectivo nacimiento en la forma que se expresa. (Núm. 347.)
Repos.—Oficiales que pasan á carreras civiles.
Idem.—Otra derogando la orden dada en 5 de Febrero de 1843, disponiendo en su lugar que los Oficiales que con más de 12 á 15 años de servicio pasen á las carreras civiles puedan pedir el retro con uso de uniforme solamente ó con uso de uniforme y fuero criminal en la forma que se expresa. (Núm. 347.)
Ejercitos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.—Véase Ultramar.
Ejército.—Véase Bajas.
Elecciones.—Véase Ayuntamientos.
Emisión de acciones.—Véase Canal de Isabel II.
Empleados civiles.—Véase Ultramar.
Empleados por el Ministerio de Fomento.—Véase Cortes.
Encargo.—Véase Dirección de Artillería.
Encargo.—Véase Ministerio de Guerra.
Enchufe de Barcelona.—Véase Plazas fuertes.
Escuelas de primera enseñanza.—Véase Instrucción pública.
Escuelas normales.—Véase Instrucción pública.
Establecimientos de huérfanos.—Véase Vigilancia pública.
Establecimientos públicos.—Véase Vigilancia pública.
Estadística.—Censo de población.
Octubre 5.—Real decreto aprobando el censo de la población de España formado por la Comisión de Estadística general en consecuencia del empadronamiento de habitantes verificado el 21 de Mayo de 1857 en la Península é islas Baleares y Canarias, y más que expresa. (Núm. 278.)
Comisión de Estadística general.—Organización.
Idem 23.—Otro dando nueva organización á la Comisión de Estadística general. (Núm. 296.)
Nombramientos.
Noviembre 30.—Otro nombrando Vocales de la Comisión de Estadística general del reino á los señores que se expresan. (Núm. 344.)
Comisiones provinciales.—Instrucción.
Diciembre 30.—Instrucción que deberán observar las Comisiones provinciales de Estadística para llevar á efecto el Real decreto de 21 de Octubre último, por el cual se da nueva forma y organización á este servicio. (Núm. 364.)
Estado Mayor.—Promociones.—Tenientes Generales.
Noviembre 28.—Real decreto promoviendo al empleo de Teniente General al Mariscal de Campo D. Demetrio O'Daly. (Núm. 332.)
Brigadieres.
Idem.—Otros promoviendo al empleo de Brigadieres á los Coroneles D. Julian Angulo y Velasco y D. Jerónimo Conrado y Villarreal. (Núm. 332.)
Estudios hechos en Seminarios conciliares.—Véase Instrucción pública.
Exámenes de aspirantes.—Véase Marina.
Exenciones para el servicio militar.—Véase Quintas.
Expedición de medicamentos.—Véase Sanidad.
Exposición.—Véase Bellas Artes.